



UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: SEDE BOGOTÁ CALLE 100, FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD, EDIFICIO POSGRADOS Y SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2024.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de la ADENDA para efectos de la elaboración de sus propuestas.

• OBSERVACIÓN REALIZADA POR SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. – S.O.S.

OBSERVACIÓN No. 1:

1. Numerales 4.4.1.1.6 - 4.4.1.1.7 - 4.4.1.1.8 y 4.4.1.1.9 personal

Entendemos que la acreditación de los requisitos del personal de vigilantes, supervisores, manejadores caninos y operadores de medios tecnológicos le corresponde al contratista o adjudicatario, y que para la presentación de la oferta solo se debe acreditar el perfil del coordinador, ¿es correcta nuestra apreciación? Agradecemos se aclare este aspecto.

RESPUESTA No.1:

Se acepta la observación. Toda la documentación de acreditación de requisitos sólo deberá ser presentada por el futuro contratista dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Numeral 4.5 - Propuesta económica

Teniendo en cuenta que la entidad requiere de unos medios tecnológicos adicionales, los cuales están contemplados en el formato de propuesta económica, solicitamos respetuosamente a la



entidad considerar la posibilidad de calificar a través de una media geométrica el valor de los equipos adicionales, toda vez que estos no se encuentran regulados, y resulta un factor diferenciador en la asignación de puntaje que favorece a los interesados en participar en el proceso

RESPUESTA No. 2:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, respecto de los servicios y medios tecnológicos adicionales.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. Numeral 5.5.1- Asignación de puntaje, ítem 1 – Experiencia específica del proponente (200 puntos)

Con el fin de permitir una amplia participación en el proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad reducir la cantidad de certificaciones en Instituciones de Educación Superior, que al menos una (1) corresponda a Instituciones de educación superior y las otras 2 a instituciones educativas, como colegios públicos o privados, pues con ello de igual manera se está acreditando experiencia en el sector educativo.

Así mismo solicitamos a la entidad eliminar la condición de la acreditación de experiencia en los últimos 7 años, pues resulta bastante restrictiva y discriminatoria, pues se estaría desconociendo la experiencia que tienen las empresas a lo largo de su actividad en el mercado, y como bien lo señala Colombia Compra Eficiente la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo, en ese sentido reiteramos nuestra solicitud de suprimir la limitación del tiempo de experiencia, con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 3:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, considerando que la universidad busca contratar con una empresa de vigilancia y seguridad privada de amplia trayectoria y experiencia en el sector de educación superior.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. Numeral 5.5.1- Asignación de puntaje, ítem 3 – Unidades caninas propias (200 puntos)

En concordancia con lo establecido en el numeral 4.4.1.1.11 – Caninos, del pliego de condiciones que establece que la acreditación de los caninos la debe realizar el adjudicatario, solicitamos a la entidad modificar el numeral 5.5.1 de asignación de puntaje para el ítem 3 y se exija un documento por parte del proponente donde se comprometa a que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso acreditará la propiedad de la totalidad de los caninos requeridos por la entidad en las distintas especialidades, teniendo en cuenta que será el contratista quien efectivamente preste el servicio de caninos.



RESPUESTA No.4:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, en el numeral 5.5.1 Asignación Puntaje.

OBSERVACIÓN No. 5:

5. Numeral 5.5.1- Asignación de puntaje, ítem 5 – Implementación de control de rondas (200 puntos)

Agradecemos a la entidad se aclare si la acreditación de la implementación de control de rondas por parte los oferentes, se puede realizar a través de un compromiso suscrito por el representante legal o se debe presentar el contrato suscrito con el proveedor del servicio. Favor aclarar.

RESPUESTA No. 5:

Se aclara que la acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación publica No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado. Por lo anterior se modifica el subnumeral 5 Implementación de control de rondas en tiempo real (200 puntos) del numeral 5.5., el cual quedara así:

5. Implementación de control de rondas en tiempo real. (200 puntos).

Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revistas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control rondas con mínimo 20 puntos de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado con software que debe ser licenciado por parte del proponente.

La acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación publica No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado.

OBSERVACIÓN No. 6:

6. Numeral 5.5.1- Asignación de puntaje, ítem 6 – Trayectoria

Solicitamos a la entidad se admita para la acreditación del tiempo en actividades de seguridad y vigilancia en el mercado, la fecha de constitución indicada en el certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue creada mediante ley 62 de 1993, y muchas resoluciones anteriores a esa fecha no reposan en dicha entidad.



RESPUESTA No. 6:

No se acepta la observación. Se modifica el ítem 6 trayectoria, en el sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural, el cual quedará así:

6. Trayectoria

El proponente que certifique mediante documento expedido por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) 30 años | 50 puntos |
| b) Entre 21 a 29 años | 40 puntos |
| c) Entre 11 a 20 años | 30 puntos |
| d) 10 años | 20 puntos |

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

• **OBSERVACIÓN REALIZADA POR COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA**

OBSERVACIÓN No. 7:

Numeral 4.4.1.1.3 Personal Contratado

Entendemos que no se debe aportar con la propuesta la documentación correspondiente a la totalidad del personal relacionado en los numerales 4.4.1.1.3, 4.4.1.1.6, 4.4.1.1.7, 4.4.1.1.8, 4.4.1.1.9, 4.4.1.1.10, 4.4.1.1.11. Agradecemos aclarar.

RESPUESTA No.7:

Se aclara que toda la documentación de acreditación de requisitos mencionados en la observación, sólo deberá ser presentada por el futuro contratista dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.



OBSERVACIÓN No. 8:

Numeral 4.4.1.1.7 Coordinador.

- *Solicitamos a la entidad para este perfil, en el literal C), incluya y acepte la acreditación del coordinador como Especialista en Seguridad y Defensa Nacionales y/o Especialista en Comando y Estado Mayor.*

RESPUESTA No. 8:

Se acepta la observación. Se modifica el literal C) del numeral 4.4.1.1.7 Coordinador, en el sentido de incluir la acreditación como Especialista en Seguridad y Defensa Nacionales y/o Especialista en Comando y Estado Mayor, el cual quedara así:

- c) Especialista en Administración de la seguridad y/o alta gerencia de la seguridad y/o alta gerencia de la defensa y/o seguridad integral y/o especialista en seguridad y defensa nacionales y/o especialista en comando y estado mayor.

OBSERVACIÓN No. 9:

- *Solicitamos a la entidad, solicitar únicamente contar con la credencial de consultor expedida por la SVSP, y eliminar el requisito de demostrar la autorización en la licencia del proponente. Lo anterior teniendo en cuenta que al estar vinculado a la empresa proponente situación que ya está siendo solicitada por la entidad, y contar con la credencial como consultor puede esta personal prestar sus servicios de consultoría a la empresa proponente.*

RESPUESTA No. 9:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No. 10:

- *Solicitamos a la entidad disminuir el tiempo de vinculación a mínimo Un (1) año con el proponente, demostrable con planillas de pago de seguridad social.*

RESPUESTA NO. 10:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No. 11:

- *Solicitamos a la entidad disminuir la experiencia para el coordinador a 5 años.*



RESPUESTA No. 11:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No. 12:

1. *Numeral 5.5.1 Asignación de puntaje - 1. Experiencia Especifica del proponente 200 puntos*
 - *Solicitamos a la entidad aceptar contratos terminados, debidamente certificados.*

RESPUESTA No. 12:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No. 13:

- *Solicitamos a la entidad aceptar la acreditación de contratos de vigilancia en los últimos 10 años contados a partir del cierre de la presente invitación.*

RESPUESTA No. 13:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No. 14:

- *Solicitamos a la entidad.*

RESPUESTA No. 14:

No es clara la observación por lo tanto no se da respuesta.

OBSERVACIÓN No. 15:

- *Solicitamos a la entidad aceptar que la acreditación de esta experiencia en un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien presente la certificación haya tenido una participación de por lo menos 50%.*

RESPUESTA No. 15:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.



OBSERVACIÓN No. 16:

3. Numeral 5.5.1 Asignación de puntaje - 5. Implementación de control de rondas en tiempo real.

- *Solicitamos a la entidad aclarar e indicar cual es documento idóneo para acreditar este aspecto ponderable. Entendemos que es una manifestación y ofrecimiento por el proponente. ¿Es correcta nuestra apreciación?*

RESPUESTA No. 16:

Se aclara que la acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación pública No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado. Por lo anterior se modifica el subnumeral 5 Implementación de control de rondas en tiempo real (200 puntos) del numeral 5.5., el cual quedara así:

5. Implementación de control de rondas en tiempo real. (200 puntos).

Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revistas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control rondas con mínimo 20 puntos de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado con software que debe ser licenciado por parte del proponente.

La acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación pública No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado.

OBSERVACIÓN No. 17:

2. Numeral 5.5.1 Asignación de puntaje - 6. Trayectoria

- *Solicitamos a la entidad disminuir a 27 Años o más, el tiempo de trayectoria que debe acreditar los proponentes para obtener el máximo puntaje en este aspecto ponderable.*

RESPUESTA No. 17:

No se acepta la observación. Se aclara que el numeral **6. Trayectoria** se modifica mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 18:

3. *Solicitamos a la entidad incluir dentro de los ítems de Asignación de puntaje un criterio diferencial, con el fin que el presente proceso no llegue a un posible empate entre proponentes.*

Es decir que incorpore como aspecto de asignación de puntaje, como por ejemplo un ofrecimiento de horas de capacitación con unos temas que a la prestación del servicio le generan un valor agregado y mejora a la prestación del servicio, con unos topes mínimos y máximos establecidos, y la aplicación de fórmulas matemáticas para la asignación de puntaje a quien esté más cerca de la media calculada.

RESPUESTA No. 18:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR SEGURIDAD DE OCCIDENTE**

OBSERVACIÓN No. 19:

4.1.1.1.1. Caninos:

Con el fin de prestar un servicio con efectividad, se requiere que el adjudicatario cuente con un mínimo de tres (3) canes por cada servicio de manejador canino, es decir veinticuatro (24) canes, dieciocho (18) de ellos con especialidad en detección de explosivos, dos (2) en detección de narcóticos y (04) cuatro en defensa, garantizándose el óptimo desempeño y cuidado de los canes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2187 de 2001, en concordancia con los artículos 37 y s.s. de la Resolución 2852 de 2006 “ por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y lo dispuesto en la Resolución 20174440098277 de 2017 “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino”; emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, permitir que la acreditación de los caninos en caso de integrantes plurales se pueda acreditar de manera conjunta, toda vez, que la finalidad de la conformación de consorcios o uniones temporales es buscar consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad estatal, tal como lo expresa Colombia compra eficiente “Los consorcios y uniones temporales son convenios de asociación provenientes de la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan mancomunadamente para lograr con mayor eficacia un fin común de contenido patrimonial y lucrativo, como lo es la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal”.

RESPUESTA No. 19:

Se aclara que la observación realizada no corresponde al numeral 4.1.1.1.1, por lo tanto, se dará respuesta conforme al numeral 4.4.1.1.11 Caninos, en el sentido de no aceptar la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No 20:

5.5.1 Asignación Puntaje

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CALIFICABLES	Puntaje
<p>1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)</p> <p>Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de siete (7) contratos de vigilancia liquidados durante los últimos siete (7) años contados a partir del cierre de la presente invitación. Los cuales deben ser acreditados con diferentes entidades del sector público y/o privado, que demuestren el empleo de mínimo 50 puntos de vigilancia por contrato. (La experiencia debe acreditarse mínimo con tres (3) entidades diferentes).</p> <p>Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%.</p> <p>b) Al menos uno de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar que el oferente ha utilizado Centrales de Monitoreo y manejo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), con Sistema de Detección de Alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.</p> <p>d) Al menos tres de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución de Educación Superior.</p> <p>e) El valor de total de las certificaciones sumadas no podrá ser inferior al 500% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.</p> <p>g) En el caso de que la oferta sea presentada en Consorcio o de Unión Temporal, al menos tres (3) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.</p> <p>Aunado a lo anterior, las certificaciones deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nombre o razón social del contratante. ● Nombre o razón social del contratista. ● Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o Unión temporal. ● Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. ● Alcance de los servicios prestados literales b y c. ● Lugar de ejecución. ● Valor del contrato. ● Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. 	<p>200</p>

Teniendo en cuenta que las entidades tanto estatales como privadas no expiden certificaciones en donde se exprese la cantidad de puestos a instalar en la ejecución del contrato, solicitamos de manera amable a la universidad la modificación de este requisito toda vez que restringe y sesga la participación de los oferentes, por lo anterior, solicitamos que este requisito pueda ser acreditado



mediante el valor total ejecutado en el contrato, la cual, esta estipulada en la certificación y de esta manera la universidad se puede dar cuenta que el proponente tiene la capacidad tanto financiera como operativa para realizar la ejecución del contrato de la presente licitación.

RESPUESTA No. 20:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No 21:**5.5.1 Asignación Puntaje**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CALIFICABLES	Puntaje
<p>1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)</p> <p>Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de siete (7) contratos de vigilancia liquidados durante los últimos siete (7) años contados a partir del cierre de la presente invitación. Los cuales deben ser acreditados con diferentes entidades del sector público y/o privado, que demuestren el empleo de mínimo 50 puntos de vigilancia por contrato. (La experiencia debe acreditarse mínimo con tres (3) entidades diferentes).</p> <p>Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%.</p> <p>b) Al menos uno de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar que el oferente ha utilizado Centrales de Monitoreo y manejo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), con Sistema de Detección de Alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.</p> <p>d) Al menos tres de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución de Educación Superior.</p> <p>e) El valor de total de las certificaciones sumadas no podrá ser inferior al 500% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.</p> <p>g) En el caso de que la oferta sea presentada en Consorcio o de Unión Temporal, al menos tres (3) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.</p> <p>Aunado a lo anterior, las certificaciones deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none">● Nombre o razón social del contratante.● Nombre o razón social del contratista.● Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o Unión temporal.● Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.● Alcance de los servicios prestados literales b y c.	<p>200</p>



<ul style="list-style-type: none"> ● Lugar de ejecución. ● Valor del contrato. ● Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. 	
--	--

Solicitamos la eliminación de este requisito toda vez que no encontramos acervo jurídico para este requisito toda vez que lo único que está ocasionando es la limitación de los participantes toda vez que con las certificaciones aportadas la universidad puede evidenciar que el futuro contratista tiene la capacidad financiera y operativa para ejecutar el contrato.

RESPUESTA No. 21:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No 22:

5.5.1 Asignación Puntaje

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CALIFICABLES	Puntaje
<p>1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)</p> <p>Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de siete (7) contratos de vigilancia liquidados durante los últimos siete (7) años contados a partir del cierre de la presente invitación. Los cuales deben ser acreditados con diferentes entidades del sector público y/o privado, que demuestren el empleo de mínimo 50 puntos de vigilancia por contrato. (La experiencia debe acreditarse mínimo con tres (3) entidades diferentes).</p> <p>Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá</p>	<p>200</p>



<p>tener una participación superior al 60%.</p> <p>b) Al menos uno de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar que el oferente ha utilizado Centrales de Monitoreo y manejo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), con Sistema de Detección de Alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.</p> <p>d) Al menos tres de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución de Educación Superior.</p> <p>e) El valor de total de las certificaciones sumadas no podrá ser inferior al 500% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.</p> <p>g) En el caso de que la oferta sea presentada en Consorcio o de Unión Temporal, al menos tres (3) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.</p> <p>Aunado a lo anterior, las certificaciones deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nombre o razón social del contratante. ● Nombre o razón social del contratista. ● Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o Unión temporal. ● Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. ● Alcance de los servicios prestados literales b y c. ● Lugar de ejecución. ● Valor del contrato. ● Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. 	
---	--

Solicitamos a la entidad permitir que este requisito pueda ser acreditado mediante el alcance de medios tecnológicos toda vez que estos cumplen de manera general los requisitos solicitados, toda vez, que una certificación la cual contenga estos requisitos tan específicos lo único que está ocasionando es un direccionamiento del contrato, por lo anterior, solicitamos que se pueda acreditar mediante el alcance de medios tecnológicos

RESPUESTA No. 22:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, se aclara que la universidad busca contratar con una empresa de seguridad con una amplia trayectoria y experiencia en instituciones de educación superior, sin que esto se traduzca en un direccionamiento como lo pretende hacer ver el observante.

OBSERVACIÓN No 23:

<p>6. Trayectoria</p> <p>El proponente que certifique mediante documento expedido por la entidad pertinente el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado.</p> <p>a. >45 años 50 puntos</p> <p>b. Entre 31 a 45 años 30 puntos</p> <p>c. Entre 21 a 30 años 20 puntos</p>	<p>50</p>
--	------------------



d. 20 años	10 puntos	
------------	-----------	--

Solicitamos a la universidad que el puntaje máximo de 50 puntos sea a partir de 40 años teniendo en cuenta que empresas con mas de 40 años de experiencia y trayectoria en el mercado brindan una mayor confianza por cuanto se puede evidenciar que estas cuentan con la suficiente experticia para cumplir y ejecutar los requisitos de la operación

RESPUESTA No. 23:

No se acepta la observación. Se informa que el numeral **6. Trayectoria** se modifica mediante adenda.

OBSERVACIÓN No 24:

4. SALARIO COMPETITIVO El proponente que demuestre una asignación salarial a todos los guardas de seguridad (Carta de compromiso que acredite que se realizará el incremento), que sea competitiva con respecto a los demás oferentes recibiría puntaje de acuerdo a los siguientes criterios, tomando el salario básico como línea base para los servicios que presten en jornadas de 8, 12 y 24 horas, incluyendo las especialidades en medios tecnológicos, manejadores caninos y Supervisores.	300
--	------------

Teniendo en cuenta que el puntaje estable un valor de 1.4 SMLV la cual supera ampliamente lo dispuesto en la circular expedida por la superintendencia de vigilancia para cubrir los costos obreros patronales se debe prever por parte de la universidad una tarifa que permita cumplir con los salarios ofertados, por lo tanto, entendemos que podemos ofertar por encima de la tarifa mínima

RESPUESTA No. 24:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, se aclara que las tarifas deben ser acordes a las regulaciones por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin superar el presupuesto oficial de la invitación.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**

OBSERVACIÓN No 25:

Respecto del perfil del Coordinador, numeral 4.4.1.1.7., solicitamos atentamente a la Universidad permitir para este caso la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años, siendo igualmente idónea, apta, consecuyente y suficiente para el cargo a desempeñar. Sin desmejorar,



desacreditar o descalificar su perfil, por el contrario, permitiendo una amplia participación y respetando el derecho al trabajo de estos profesionales, expertos de la seguridad.

De otra parte, notamos que el requisito establece en el literal d): “Contar con Credencial de Consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y autorizado para prestar servicios de consultoría a la empresa de vigilancia, demostrado mediante licencia de funcionamiento”, solicitamos suprimir el aspecto subrayado, toda vez que el hecho de estar registrado en la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia no es lo que lo faculta ni autoriza para prestar los servicios de consultoría. La calidad de consultor es una condición propia e individual, por ello la resolución de autorización y de acreditación de consultor se lo otorga directamente al profesional. Así las cosas, agradecemos que en ese aspecto el único requisito solicitado para acreditar la condición requerida sea la resolución de consultor vigente de la persona propuesta como Coordinador.

RESPUESTA No. 25:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No 26:

Del numeral 5.5.1 Asignación de puntaje – 1- Experiencia específica del proponente. Frente a este aspecto ponderable y dado que el factor trae consigo una serie de notas donde una de ellas indica: “Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%”. Al respecto, entendemos se cumple esta condición cuando la Unión Temporal que ejecutó el contrato que se presenta, es la misma Unión Temporal que participa en el presente proceso, en cuyo caso, independientemente de los porcentajes de participación se tendrá en cuenta el 100% de la experiencia presentada.

A continuación, presentamos un ejemplo para hacer más claro nuestro entendimiento:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PRESENTADA EN LA OFERTA EJECUTADA COMO UT:

- INTEGRANTE 1 (A) – 50%
- INTEGRANTE 2 (B) – 50%

PROponente QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE PROCESO EN UT:

- INTEGRANTE 1 (A) – 50%
- INTEGRANTE 2 (B) – 50%

Teniendo en cuenta que en ambos casos son los mismos integrantes, entendemos que la experiencia se validará en su 100%, es correcta esta apreciación?, de no serlo, solicitamos ajustar la redacción de forma tal que se permita esta acreditación de experiencia, siendo que para ambos escenarios las mismas empresas ejecutaron el 100% de la experiencia acreditada.



RESPUESTA No. 26:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24 y se aclara que la experiencia acreditada para los proponentes plurales es la descrita en el literal a) del numeral 1. Experiencia específica del proponente 200 puntos.

OBSERVACIÓN No 27:

Del numeral 5.5.1 Asignación de puntaje – 2 Verificación del proceso de selección del personal a contratar. Entendemos se obtiene el puntaje en este aspecto presentando manifestación mediante la cual se certifique el cumplimiento de lo allí indicado. ¿Es correcto?

RESPUESTA No. 27:

Se aclara que la forma de acreditar el requisito será con la presentación del informe que concluya el proceso de selección, emitido por el área de Talento Humano de la empresa, soporte que ampare las modalidades de selección antes mencionadas, el oferente que no presente soporte de selección no obtendrá puntaje. Lo anterior de conformidad con el subnumeral 2. del numeral 2. VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR de la asignación de puntaje (5.5.1 Asignación Puntaje).

OBSERVACIÓN No 28:

Del numeral 5.5.1 Asignación de puntaje – 6 Trayectoria, entendemos que en caso de ofertas conjuntas esta condición puede ser acreditada por parte de cualquiera de sus integrantes. ¿Es correcto?

RESPUESTA No. 28:

Se aclara que se modifica el ítem 6 trayectoria, en el sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural, el cual quedará, así:

6. Trayectoria

El proponente que certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) 30 años 50 puntos
- b) Entre 21 a 29 años 40 puntos
- c) Entre 11 a 20 años 30 puntos
- d) 10 años 20 puntos

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.



• **OBSERVACIÓN REALIZADA POR COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA – ANDISEG BIC LTDA**

OBSERVACIÓN No 29:

4.4.1.1.7. COORDINADOR

4.4.1.1.7. Coordinador

Se requiere que el proponente y futuro contratista acredite contar con un Coordinador quien no será de destinación exclusiva para el dispositivo, pero si será el encargado de ser el enlace directo con la universidad. Esta persona deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Diploma de profesional en áreas administrativas y/o ciencias militares y/o administración policial. Tarjeta profesional en caso de que aplique.
- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional.
- Especialista en Administración de la seguridad y/o alta gerencia de la seguridad y/o alta gerencia de la defensa y/o seguridad integral.
- Contar con Credencial de Consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y autorizado para prestar servicios de consultoría a la empresa de vigilancia, demostrado mediante la licencia de funcionamiento.
- Vinculación con el proponente de mínimo dos años demostrables con planillas de pago de seguridad social.
- Experiencia mínimo 6 años.

Solicitamos respetuosamente a la entidad se armonice el perfil del COORDINADOR requerido para el proceso de referencia, toda vez que al solicitar que cuente con una vinculación de mínimo 2 años, se estaría limitando la participación del oferentes dentro del proceso adelantado por la Universidad, por lo anterior, agradecemos que el mismo se modifique y se permita acreditar este perfil con vinculación de 1 año con la empresa oferente o por el contrario se disminuya la experiencia mínima requerida a 4 años.

RESPUESTA No. 29:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACIÓN No 30:

5.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE

1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos a la entidad se aclare, y se deje por escrito, que: Si la experiencia solicitada en el factor puntaje es acreditada por un consorcio o unión temporal será tomada de forma total, si la misma es presentada por los mismos integrantes que alleguen oferta a este proceso de contratación.



RESPUESTA No. 30:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 31:

5.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE

2. VERIFICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR

Entendemos que, en caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito debe ser acreditado por todos los integrantes del mismo. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA No. 31:

Se aclara que el factor puntuable descrito en el numeral 2. VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR, deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes del proponente plural.

OBSERVACION No 32:

5.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE

5. IMPLEMENTACION DEL CONTROL DE RONDAS EN TIEMPO REAL

Entendemos que en caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito puede ser acreditado por uno de los integrantes del mismo. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA No. 32:

Se aclara que la acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente (Consorcio o unión temporal) ,en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación publica No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado. Por lo anterior se modifica el subnumeral 5 Implementación de control de rondas en tiempo real (200 puntos) del numeral 5.5., el cual quedara así:

5. Implementación de control de rondas en tiempo real. (200 puntos).

Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revistas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control rondas con mínimo 20 puntos



de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado con software que debe ser licenciado por parte del proponente.

La acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación pública No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado.

OBSERVACION No 33:

5.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE

6. TRAYECTORIA

Entendemos que en caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito puede ser acreditado por uno de los integrantes del mismo, ya que este es integrante del proponente. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA No. 33

Se aclara que se modifica el ítem 6 trayectoria, en el sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural. El cual quedará, así:

6. Trayectoria

El proponente que certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) 30 años | 50 puntos |
| b) Entre 21 a 29 años | 40 puntos |
| c) Entre 11 a 20 años | 30 puntos |
| d) 10 años | 20 puntos |

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

• OBSERVACIÓN REALIZADA POR SEGURIDAD ATEMPI LTDA

OBSERVACION No 34:



AL NUMERAL 8.5 GARANTÍAS

Respetuosamente a solicitamos a la UMNG, se estudie la posibilidad y viabilidad de reducir los porcentajes de aseguramiento de los ampararos de las garantías contractuales.

Lo anterior en virtud a que los porcentajes establecidos en los pliegos de condiciones son considerablemente altos en comparación con los porcentajes que normalmente se manejan en el mercado para este sector. Adicionalmente solicitamos se tenga en cuenta que dichos valores tienen un alto impacto en el porcentaje de administración de las empresas de seguridad privada, y siendo objetivos no generan ningún beneficio palpable y ejecutable para contratante ni contratista.

En este sentido reiteramos nuestra solicitud, para lo cual sugerimos se adapten los porcentajes a los valores normales de mercado para este tipo de garantías, los cuales corresponden a:

Cumplimiento del contrato: Amparo por el 10% del valor del contrato

Calidad del servicio: Amparo por el 20% del valor del contrato

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Amparo por el 20% del valor del contrato

RESPUESTA No. 34:

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado por la UMNG y dado que las condiciones descritas en el pliego fueron objeto de aprobación y validación de un comité.

OBSERVACION No 35:

OBSERVACIONES AL NUMERA 5.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

2.1 Observación al numeral 5.5.1 Asignación Puntaje ítem 5 control de rondas

La Universidad establece en el ítem 5 de este numeral, la asignación de un puntaje por concepto de implementación de control de rondas en tiempo real, y determina lo siguiente:

“Ítem 5. Implementación de control de rondas en tiempo real (200 puntos)

Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revisas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control de rondas con mínimo 20 puntos de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado **con software que debe ser licenciado por parte del proponente**.
(El subrayado y la negrilla son nuestros)

Al respecto, respetuosamente solicitamos que, para acceder al puntaje no se limite a que el software este licenciado por el proponente, toda vez que el objeto de las empresas de vigilancia y seguridad privada difiere ampliamente del servicio de desarrollo de software; en este sentido solicitamos a la entidad se acepte para dar cumplimiento al requisito ponderable, se aporte copia del contrato y/o certificación expedida por la empresa que tiene licenciado el software, en la que se haga constar que



tiene un vínculo contractual con la empresa proponente para el uso del software de control de acceso en tiempo real.

RESPUESTA No. 35:

Se aclara que la acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación pública No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado. Por lo anterior se modifica el subnumeral 5 Implementación de control de rondas en tiempo real (200 puntos) del numeral 5.5., el cual quedara así:

5. Implementación de control de rondas en tiempo real. (200 puntos).

Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revistas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control rondas con mínimo 20 puntos de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado con software que debe ser licenciado por parte del proponente.

La acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación pública No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado.

OBSERVACION No 36:

2.2 Observación al numeral 5.5.1 Asignación Puntaje Ítem 6 Trayectoria

Conforme a lo indicado en este ítem, solicitamos se aclare para el caso de presentación de consorcios o unión temporal como se otorgara el puntaje.

Respetuosamente solicitamos que para de figuras asociativas, se permita que la evaluación de este aspecto se evalúe de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante dentro del proceso según lo que se establezca dentro del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

RESPUESTA No. 36:

Se aclara que se modifica el ítem 6 trayectoria, en el sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural. El cual quedará, así:

6. Trayectoria



INVITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2024

El proponente que certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) 30 años | 50 puntos |
| b) Entre 21 a 29 años | 40 puntos |
| c) Entre 11 a 20 años | 30 puntos |
| d) 10 años | 20 puntos |

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

OBSERVACION No 37:

2.3 Observaciones al Anexo Económico y Tabla de Liquidación publicados por la entidad.

Con el propósito de realizar un ofrecimiento adecuado y alineado con las necesidades de la universidad y la normatividad legal vigente, respetuosamente solicitamos claridad en los siguientes aspectos económicos:

- Solicitamos se aclare el plazo de ejecución del contrato dentro de los cuadros de tabla de liquidación y oferta económica publicados por la entidad. Lo anterior en virtud que difieren entre, y de igual forma estos difieren con el plazo de ejecución del contrato contenido del pliego de condiciones, que a numeral 8.2.1 establece que el plazo de ejecución es de once (11) meses contados desde el 01/05/2024 hasta el 31/03/2025. Por lo anterior de forma respetuosa solicitamos se os indica claramente fecha de inicio y finalización, así como los días totales y días de clases que debemos cotizar.*

RESPUESTA No. 37:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.toda vez que la información en los cuadros de tabla de liquidación y oferta económica publicados son claros

OBSERVACION No 38:

- Verificado el cuadro de tabla de liquidación, evidenciamos que el mismo está calculado desde el principio con 9.14 SMMLV. No obstante, según la circular externa No. 20231300001105 de la SVSP, la tarifa para los servicios de vigilancia del 01 de enero hasta el 14 de julio de 2024 se calcula con 9.06 SMMLV y solo a partir del 15 de julio de 2024 se calcula con 9.14 SMMLV, razón por la cual solicitamos se nos indique si debemos seguir los lineamientos de la Tabla de Liquidación publicada por la UMNG o si debemos calcular las tarifas según lo establecido por el ente de control.*

RESPUESTA No. 38:



Se debe proyectar los parámetros de liquidación por parte de los oferentes conforme a lo dispuesto en los lineamientos legales suscritos por el órgano nacional de la SVSP.

OBSERVACION No 39:

- c. *Verificado el cuadro de tabla de liquidación, evidenciamos que el mismo para calcular el valor diario de los servicios y multiplicarlo por el total de días o días de clases respectivamente, en todos los casos divide el valor mensual en 30. Al respecto es preciso señalar que para el caso de servicios de lunes a viernes, lunes a sábado y en todo caso para aquellos servicios inferiores a 30 días, es un yerro dividir su valor en 30 para calcular un costo diario, ya que para calcular el valor diario de estos servicios se debe dividir en el mismo número de días que se calculó para determinar el valor mensual, es decir a manera de ejemplo, si el servicio es de lunes a viernes sin festivos y para calcular el valor mensual se dividió en 30 y e multiplico por 20, para calcular el valor diario se debe dividir en 20 y no en 30 como l está haciendo la entidad, so pena de que dichas tarifas sean cotizadas por debajo de la mínima regulada por la Supervigilancia. Razón por la cual de forma respetuosa solicitamos a la UMNG se nos de claridad en este aspecto.*

RESPUESTA No. 39:

Se aclara que de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cálculo de las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, que están reguladas conforme a los lineamientos para la vigencia, en tal se revisó la tabla de liquidación y está de acuerdo con la fórmula matemática establecida en la circular externa N° 20231300001105.

OBSERVACION No 40:

- d. *Verificado el cuadro de tabla de liquidación, evidenciamos que el mismo está calculando un valor de seguro de vida colectivo equivalente a \$2000 indistintamente si el servicio es de 12, 16 o 24 horas. En este sentido y teniendo en cuenta que este es un valor de prima que se paga por trabajador, y que para efectos de cálculos tarifarios para el servicio de 24 horas permanentes todos los días del mes, se debe cotizar el valor de tres (3) personas, y que para servicios inferiores a 30 días mes o 24 horas día, se debe cotizar aplicando la variable de proporcionalidad establecida en la circular de tarifas mínimas, respetuosamente solicitamos se nos de claridad en primera instancia sobre cuál es el límite o presupuesto de valor de prima individual de seguro de vida colectivo que tiene contemplado la UMNG, y adicionalmente sobre cómo se debe incluir este valor dentro de la oferta económica tanto para proponentes individuales como para proponentes en consorcio o unión temporal.*

RESPUESTA No. 40:

Se aclara que la UNMG, NO tiene límite y/o presupuesto que especifique el valor de prima individual de seguro de vida colectivo; el valor establecido en la tabla de liquidación es solamente informativo y de referente para establecer el presupuesto de la invitación pública No.02/24. Respecto a la inclusión del valor de la prima individual de seguro de vida colectivo, es potestativo del oferente siempre y cuando no desconozca lo establecido en la circular externa N° 20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ni supere el presupuesto oficial de la invitación pública No. 02/24



Lo anteriormente mencionado, es aplicable para las ofertas económicas presentadas, tanto para proponentes individuales, como proponentes plurales.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR MARTHA ISABEL BECERRA SILVA**

OBSERVACION No 41:**1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor total estimado del contrato incluido IVA es la suma de **CINCO MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$5.060.881.329)**.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 209 del 12 de enero de 2024 expedido por la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada.

NOTAS:

- Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial en su oferta, so pena de ser rechazada la propuesta.
- De acuerdo a la "**Tabla liquidación de servicios y medios tecnológicos adicionales**", el costo del contrato se encuentra proyectado a once (11) meses con un incremento estimado del 20% para el año 2025.
- Para el año 2025, se incrementará el valor del contrato de acuerdo con los porcentajes y tarifas que ordene el Gobierno Nacional. Las tarifas que el proponente estipule deberán estar acordes con las normas vigentes y las regulaciones emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de Circular Externa.
- La oferta no puede estar por debajo de la tarifa de precios establecidos según Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, el cual compila el **Decreto 4950 de**

Invitación Pública 02 de 2024 – Página 3 de 3

Solicitamos amablemente sea suministrada la "Tabla liquidación de servicios y medios tecnológicos adicionales"

RESPUESTA No. 41:

Se aclara que la tabla de liquidación solicitada está en la tabla de liquidación publicada en la página web de la universidad junto con el pliego de condiciones.

OBSERVACION No 42:**3.10.1. Reglas de subsanabilidad.**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Universidad, hasta el traslado para observaciones al informe de verificación y evaluación y plazo máximo para presentación de subsanaciones.

En consecuencia, como quiera que lo sustancial prima sobre lo formal, no serán rechazadas las propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad Militar.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la Universidad para subsanarla.

La no entrega de la garantía de seriedad (A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN) junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El Anexo de PROPUESTA ECONÓMICA (**Anexos 5A**) no es subsanable, lo que dará lugar a evaluar la oferta como no admisible.



Solicitamos amablemente sean suministrados los "Anexos 5A"

RESPUESTA No. 42:

Se aclara que el Anexo 5A, se encuentra publicado en la página web de la universidad y se denomina ANEXO OFERTA ECONOMICA.

OBSERVACION No 43:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido.

Solicitamos amablemente sea suministrado el "Anexo 1".

RESPUESTA No. 43

Se aclara que el Anexo 1, se encuentra publicado en la página web de la universidad.

OBSERVACION No 44:

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 48 del Acuerdo 04/ 2021 - UMNG, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Universidad Militar Nueva Granada. Identificada con NIT. 800.225.340-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 49 del Acuerdo 04/ 2021 – UMNG.

Solicitamos amablemente que sean indicados los amparos y sus características o que sea suministrado el documento al que se refiere.



RESPUEST No. 44:

Se adjunta lo descrito en el artículo 49 del acuerdo 04 de 2021, así:

ARTÍCULO 49.- AMPARO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA: Cuando el valor de la oferta sea igual o superior a cien (100) SMMLV, los proponentes constituirán una garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la actividad contractual.

La garantía de seriedad de la oferta, debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

OBSERVACION No 45:

4.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Anexo N° 4** del presente pliego de condiciones.

Solicitamos amablemente sea suministrado el "Anexo No 4".

RESPUESTA No. 45:

Se aclara que el Anexo 4, se encuentra publicado en la página web de la universidad.

OBSERVACION No 46:

4.3.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ: 2,0

Solicitamos que sea modificado el índice de liquidez a mayor o igual a 1,5 o que se pueda validar la capacidad financiera con los Estados Financieros 2023.

RESPUESTA No. 46:

La Universidad **ACOGUE LA OBSERVACIÓN**, se aclara que para la determinación de los indicadores financieros solicitados para el presente proceso se siguió la metodología recomendada por la Guía



Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual recomienda realizar un análisis estadístico mediante la implementación de medidas de tendencia central, análisis realizado con base en los Estados Financieros consolidados y publicados por el PIE (Portal de información empresarial), con corte 31 de diciembre de 2021 publicados en la página Web: <http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/empresa>, con una muestra de treinta (30) empresas a nivel nacional, correspondientes a la actividad económica:

8010 - 8020: Actividades de seguridad privada, Actividades de servicios de sistemas de seguridad estableciendo unos indicadores razonables para el Presente proceso de licitación pública, por lo anterior y lo solicitado esto se encuentra dentro del rango que es donde se concentra el porcentaje más alto de la muestra, se acoge la observación con el único propósito de dar pluralidad a los oferentes.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5

OBSERVACION No 47:

4.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se requiere que el servicio de vigilancia, sea prestado por personal que reúna las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a los términos establecidos en artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con rotación permanente las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo con y sin festivos, de acuerdo a las especificaciones que más adelante se relacionan:

¿La UMNG define la cantidad de horas de los turnos para la prestación del servicio (turnos de 8 horas o turnos de 12 horas) o es potestad del oferente?

RESPUESTA No. 47:

Se aclara que la cantidad de horas de los turnos están definidas claramente en el pliego de condiciones y sus anexos.

OBSERVACION No 48:

7.2. ELABORACION DEL CONTRATO

La elaboración del contrato corresponde a lo que se proyecta celebrar como resultado de esta invitación y contiene las cláusulas de la esencia y naturaleza del contrato.

7.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario, dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de que está disponible el contrato en la División de Contratación y Adquisiciones, para la firma del contrato.



Con respecto a la minuta de contrato agradecemos confirmar si se socializará solo con el proveedor adjudicado o si para conocimiento de los alcances la pueden compartir para revisión dentro del proceso.

RESPUESTA No. 48:

Se aclara que la minuta será socializada con el futuro contratista cuyo contenido esta descrito en el Capítulo Séptimo del pliego de condiciones de la invitación pública 02 de 2024.

OBSERVACION No 49:

8.5.1. Cumplimiento del contrato

El valor de este amparo será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago, por el asegurador, de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.

8.5.2. Calidad del servicio

El valor de este amparo será por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

8.5.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

El valor de este amparo será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más

8.5.4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

El valor de este amparo será por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1: La garantía única y la póliza RCE debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Solicitamos amablemente ajustar porcentaje para Calidad del servicio al 5%.

RESPUESTA No. 49:

No se acepta la observación toda vez que el porcentaje relacionado en el pliego es el mínimo estipulado en el Reglamento de bienes y servicios de la UMNG.

OBSERVACION No 50:



INVITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2024

Solicitamos amablemente informar si para el proceso de contratación del personal es exigible la realización de poligrafía, y de ser afirmativa la respuesta, si se debe repetir anualmente.

RESPUESTA No. 50:

Se aclara que para el proceso de contratación relacionado con la invitación pública No.02/24, no es exigible la realización de las pruebas de poligrafía.

OBSERVACION No 51:

Solicitamos amablemente informar si si para horario de almuerzo se debe suministrar relevo de almuerzo o se puede establecer el autorelevo.

RESPUESTA No. 51:

Se aclara que el futuro contratista debe garantizar el cumplimiento del servicio de seguridad de acuerdo con el pliego de condiciones de la invitación pública No.02/24.

OBSERVACION No 52:

Solicitamos amablemente informar si se deben contemplar equipos o elementos a asignar como: locker, horno, cafetería, hidratación, espejo de revisión vehicular, caseta de vigilancia, baño portátil, entre otros.

RESPUESTA No. 52:

Se aclara que el futuro contratista debe garantizar el cumplimiento del servicio de seguridad de acuerdo con el pliego de condiciones de la invitación pública No.02/24.

OBSERVACION No 53:

Por favor confirmar cantidad por elemento y puestos a los que se les deberá asignar.

RESPUESTA No. 53:

No es clara la observación por lo que no se dará respuesta.

OBSERVACION No 54:

Solicitamos amablemente confirmar la cantidad de días requeridos para la inducción del personal al inicio del contrato y para cubrimiento de cambios de personal por novedades.

RESPUESTA No. 54:

Se aclara que la inducción y los días estarán a cargo del contratista previendo los tiempos que requiere esta actividad, sin afectar la prestación del servicio requerido por la UMNG antes y durante la ejecución del contrato.



OBSERVACION No 55:

Solicitamos confirmar si existe alguna disposición especial respecto el nivel de riesgo de la ARL al que se deberá afiliar el personal.

RESPUESTA No. 55:

Se aclara que la empresa debe evaluarlo de acuerdo con el riesgo que consideren del puesto o ubicación del servicio de seguridad, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

OBSERVACION No 56:

La UMNG considera dentro de los Anexos 5A – Propuesta Económica la ley 2101 de 2021, mediante la cual se realiza reducción de la jornada laboral e incremento del valor de las horas extras de manera gradual, cada 15 de Julio, para el Año 2024: Paso de jornada básica de 47 a 46 horas. Se incrementa el valor de todas las horas Extra y se incrementa una hora extra semanal.

RESPUESTA No. 56:

Se aclara que la Universidad dentro de la propuesta económica, se contempló lo establecido por la fórmula matemática establecida en la circular externa N° 20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a las tarifas establecidas para los diferentes servicios solicitados.

OBSERVACION No 57:

En caso de no haber sido considerado, solicitamos amablemente que sea considerado.

RESPUESTA No. 57:

No se acepta la observación se mantiene lo contemplado en el pliego de condiciones de la invitación pública No.02/24.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA.**

OBSERVACION No 58:

Del numeral 4.4.1.1.7 DE COORDINADOR DE CONTRATO

Solicitamos a la entidad aclarar si se debe presentar junto con la oferta la documentación para la acreditación del perfil de coordinador de contrato.

RESPUESTA No. 58:



Se aclara que toda la documentación de acreditación de requisitos mencionados en la observación sólo deberá ser presentada por el futuro contratista dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.

OBSERVACION No 59:

Del numeral 5.5.1 asignación de puntaje

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de **siete (7) contratos de vigilancia liquidados durante los últimos siete (7) años contados a partir del cierre de la presente invitación**. Los cuales deben ser acreditados con diferentes entidades del sector público y/o privado, **que demuestren el empleo de mínimo 50 puntos de vigilancia por contrato**. (La experiencia debe acreditarse mínimo con tres (3) entidades diferentes).

Solicitamos respetuosamente a la entidad reducir la cantidad de contratos y no limitar la experiencia dentro de un tiempo en específico, toda vez que La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Frente a la condición en donde se demuestre el empleo de 50 puntos, igualmente solicitamos a la entidad permitir acreditar dicho requisito, con por lo menos una certificación de contrato, ya que es muy alta la exigencia para validar la condición en cada uno de los contratos y limita la participación de oferentes.

En cuanto a lo mencionado de contratos liquidados en el evento que no se cuente con acta de liquidación por tratarse de un contrato del sector privado, es factible acreditar el cumplimiento a través de la certificación expedida por cliente donde indique que se encuentra en estado terminado o ejecutado o liquidado?. Toda vez, que la entidad indica que los contratos pueden ser acreditados por entidades del sector público y/o privado.

RESPUESTA No. 59:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación pública No.02/24. Respecto a la liquidación de los contratos celebrados con el sector privado es una potestad del proponente aportarlas, como lo expresa el pliego de condiciones.

OBSERVACION No 60:

e) **El valor de total de las certificaciones sumadas no podrá ser inferior al 500% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.**

Igualmente solicitamos a la entidad del literal e) condiciones de experiencia, reducir el porcentaje a por lo menos un 200% toda vez que el requisito evidenciado resulta ser desproporcionado y no se encuentra razonable frente al presupuesto y los servicios a contratar de la presente invitación.

RESPUESTA No. 60:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 61:

<p>6. Trayectoria</p> <p>El proponente que certifique mediante documento expedido por la entidad pertinente el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado.</p> <p>a. >45 años 50 puntos</p> <p>b. Entre 31 a 45 años 30 puntos</p> <p>c. Entre 21 a 30 años 20 puntos</p> <p>d. 20 años 10 puntos</p>	<p>50</p>
--	-----------

Respecto a la trayectoria, solicitamos a la entidad reducir el tiempo para la obtención del máximo puntaje, dejando el máximo de 50 puntos en un rango de trayectoria entre 21 a 30 años, toda vez que requerir una antigüedad mayor a 45 años resulta desproporcionado a la realidad de la antigüedad de la mayoría de las empresas de vigilancia en el mercado y deja en desventaja a compañías que contamos con una amplia y suficiente experiencia para garantizar el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio de vigilancia del presente proceso, pero que no superamos lo exigido por la entidad en este factor para la obtención del máximo puntaje.

Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud de replantear el criterio establecido ajustándolo a la realidad del mercado y así garantizar la igualdad de condiciones y la participación de oferentes en el presente proceso.

RESPUESTA No. 61:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el ítem **6. Trayectoria**, en el sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado.

6.Trayectoria

El proponente que certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) 30 años 50 puntos
- b) Entre 21 a 29 años 40 puntos
- c) Entre 11 a 20 años 30 puntos



d) 10 años 20 puntos

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

OBSERVACION No 62:

Así mismo solicitamos a la entidad, aclarar si en caso de ofertas presentadas en unión temporal, cualquiera de los integrantes puede acreditar la trayectoria.

RESPUESTA No. 62:

Se aclarará que en el caso de uniones temporales y/o consorcios, el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

• **OBSERVACIÓN REALIZADA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

OBSERVACION No 63:

Respetuosamente solicito se eliminen tanto la experiencia como la trayectoria del proponente como factores de ponderación, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”

Esta solicitud se realiza en aras de garantizar el principio de selección objetiva que debe observarse en los procesos de contratación, incluso cuando se rija por un régimen especial.

RESPUESTA No. 63:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24

OBSERVACION No 64:

Solicito se aclare, si para acreditar la experiencia específica solicitada en instituciones de Educación superior se admiten como válidas las certificaciones expedidas por el SENA, en el entendido que la educación superior comprende nivel profesional, técnico y tecnológico, y el SENA ofrece programas técnicos, tecnológicos y complementarios.

RESPUESTA No. 64:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24



OBSERVACION No 65:

Solicito que se aclare que el valor requerido para la experiencia se acredite en salarios mínimos legales vigentes, ya que la misma se verifica en el RUP, en donde los valores se expresan en salarios mínimos mensuales legales vigentes, este corresponderá al valor del contrato a la fecha de terminación, es decir, el valor efectivamente ejecutado.

RESPUESTA No. 65:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24

OBSERVACION No 66:

Solicito se modifique la tabla de liquidación establecida en el proceso, toda vez que en la misma no se evidencia la aplicación del incremento a la tarifa a partir del 15 de julio de 2022, regulada en el Decreto 1561 de 2022

RESPUESTA No. 66:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, toda vez que si se consideró el incremento a la tarifa, conforme al Decreto 1561 de 2022.

• **OBSERVACIÓN REALIZADA POR MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ**

OBSERVACION No 67:

1 El numeral 4.4.1.1.7 COORDINADOR
página 33...
(...)



4.4.1.1.7. Coordinador

Se requiere que el proponente y futuro contratista acredite contar con un Coordinador quien no será de destinación exclusiva para el dispositivo, pero si será el encargado de ser el enlace directo con la universidad. Esta persona deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Diploma de profesional en áreas administrativas y/o ciencias militares y/o administración policial. Tarjeta profesional en caso de que aplique.
- b) Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional.
- c) Especialista en Administración de la seguridad y/o alta gerencia de la seguridad y/o alta gerencia de la defensa y/o seguridad integral.
- d) Contar con Credencial de Consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y autorizado para prestar servicios de consultoría a la empresa de vigilancia, demostrado mediante la licencia de funcionamiento.
- e) Vinculación con el proponente de mínimo dos años demostrables con planillas de pago de seguridad social.
- f) Experiencia mínimo 6 años.

Cabe resaltar que los costos del coordinador al no ser de dedicación exclusiva se encuentran contemplados dentro de los gastos de administración y supervisión, que a su vez se encuentran contemplados en la circular externa 20231300001105 emitida el 30 de diciembre de 2023 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 artículo 5.

(...)

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad de manera respetuosa modificar los perfiles por no corresponder al objeto del presente proceso, y retirar los siguientes requisitos:



Coordinador:

1. Oficial retirado de las fuerzas militares y/o de la Policía Nacional.
2. Especialización en Administración de la seguridad y/o alta gerencia de la seguridad y/o alta gerencia de la defensa y/o seguridad integral
3. Contar con credencial de consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y autorizado para prestar servicios de consultoría a la empresa de vigilancia, demostrado mediante licencia de funcionamiento
4. Vinculación con el proponente de mini modos años demostrable con planilla de pago de seguridad social.

Teniendo en cuenta lo anterior de manera respetuosa sugerimos el siguiente perfil

COORDINADOR
Oficial y/o profesional en cualquier área.
Mínimo 10 años de experiencia como Coordinador, Jefe de Operaciones o Director de operaciones en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
Mínimo un diplomado relacionado con temas de Alta Gerencia, de seguridad.
Acreditado como consultor en seguridad durante más de cinco (5) años, acreditación que debe encontrarse vigente.
Experiencia dirección y/o jefatura y/o coordinador de operaciones mínimo 10 años con empresas de seguridad.
Vínculo laboral con el oferente mínimo de un (2) año demostrable con pago de seguridad social y parafiscal.
TOTAL

RESPUESTA No. 67:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

• **OBSERVACIÓN REALIZADA POR FORTOX SECURITY GROUP**

OBSERVACION No 68:

Respecto al numera **4.3.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, con el fin de salvaguardar la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia dentro del proceso, solicitamos a la entidad modificar el **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** a mayor o igual a 1.5

RESPUESTA No. 68:

La Universidad **ACOGE LA OBSERVACIÓN**, se aclara que para la determinación de los indicadores financieros solicitados para el presente proceso se siguió la metodología recomendada por la Guía Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual recomienda realizar un análisis estadístico



mediante la implementación de medidas de tendencia central, análisis realizado con base en los Estados Financieros consolidados y publicados por el PIE (Portal de información empresarial), con corte 31 de diciembre de 2021 publicados en la página Web: <http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/empresa>, con una muestra de treinta (30) empresas a nivel nacional, correspondientes a la actividad económica:

8010 - 8020: Actividades de seguridad privada, Actividades de servicios de sistemas de seguridad estableciendo unos indicadores razonables para el Presente proceso de licitación pública, por lo anterior y lo solicitado esto se encuentra dentro del rango que es donde se concentra el porcentaje más alto de la muestra, se acoge la observación con el único propósito de dar pluralidad a los oferentes.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5

OBSERVACION No 69:

Con relación al numeral 4.4.1.1.7 COORDINADOR, solicitamos a la entidad que, con el fin de garantizar el principio de transparencia e igualdad dentro del proceso, así como también salvaguardar la pluralidad de oferentes dentro del mismo, sea ajustado el perfil solicitado toda vez que este no es de dedicación exclusiva para el contrato, eliminando el requisito b) Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional.

RESPUESTA No. 69:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 70:

Sobre el numeral 5.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, respecto al ítem 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, agradecemos por favor aceptar la experiencia obtenida durante los últimos 10 años toda vez que esta no se vence al transcurrir el tiempo.

RESPUESTA No. 70:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR SERVICONI LTDA**

OBSERVACION No 71:



i) experiencia específica del proponente; ii) unidades caninas propias; y iii) trayectoria; pues los requisitos como se proponen, resultan extralimitados conforme al sector de vigilancia y seguridad privada.

Si bien, la Entidad goza de libertad en la configuración de pliegos de condiciones, es preciso recordar que, según el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C, M.P Enrique Gil Botero, Radicado 25642 de 24 de julio de 2013 expone:

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. (Subrayado por fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, la sentencia en mención establece que uno de los parámetros en el marco positivo de los pliegos de condiciones es que se deben establecer condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, situación que trayéndola al caso concreto de la invitación pública de la referencia no acontece, pues con estos requisitos se desconoce la participación plural de oferentes, la comparación objetiva de ofertas, la igualdad real entre proponentes, e incentiva la competencia desleal en el sector de vigilancia, pues por ejemplo, pocas empresas, cuentan con más de 45 años de trayectoria en el mercado, si bien estos requisitos son ponderables y es discrecional de los participantes acreditarlos, no tiene sentido participar en un proceso de selección donde se verá afectado el puntaje y en consecuencia el orden de elegibilidad.

RESPUESTA No. 71:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el ítem 6 trayectoria, en sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

6.Trayectoria

El proponente que certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) 30 años | 50 puntos |
| b) Entre 21 a 29 años | 40 puntos |
| c) Entre 11 a 20 años | 30 puntos |
| d) 10 años | 20 puntos |

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

OBSERVACION No 72:



INVITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2024

En segundo lugar, solicito comedidamente a la Entidad establecer puntaje para la oferta económica y así esta se incluya en los criterios de comparación de ofertas, donde finalmente por este medio resulte la escogencia del contratista; esto en aras de propender por una adjudicación justa, y evitar que el proceso resulte dirimido por criterios de desempate.

RESPUESTA No. 72:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR ATLAS SEGURIDAD**

OBSERVACION No 73:

Numeral 4.6 Impuestos, retenciones y otros

Solicitamos a la Entidad informar de manera específica si el presente contrato exige el pago de estampillas y en caso de ser afirmativa su respuesta informar los porcentajes correspondiente para tenerlas en cuenta en la elaboración de costos.

De igual forma en caso de ser afirmativa su respuesta aclarar la base de la cual serían calculadas las estampillas y tener en cuenta que la base deberá ser la correspondiente a AIU de conformidad con el artículo 462-1 del E.T.

RESPUESTA No. 73:

Se debe verificar por parte del oferente la calidad tributaria en el siguiente link:

<https://www.umng.edu.co/documents/20127/1261777/CALIDAD+TRIBUTARIA+2023.pdf/d8c2b799-30c4-5101-6dc5-a484ead199bf?t=1696262329717>.

La Universidad Militar Nueva Granada, en adelante UMNG, identificada con el NIT 800.225.340-8, conforme lo dispuesto por la Ley 805 del 11 de abril de 2003, expedida por el Congreso de la República, es una institución pública de educación superior, del Orden Nacional, con régimen orgánico especial, dedicada a la docencia, la investigación, extensión, el desarrollo, la difusión del conocimiento y el análisis permanente de los problemas del país que afectan el bienestar de la sociedad colombiana, sirviendo de instrumento de auto renovación y desarrollo de la nación. Las actividades económicas de la Universidad Militar Nueva Granada, para efectos tributarios y fiscales son 8544 y 8551 y el Código Institucional ante la Contaduría General de la Nación (CGN) es 821700000.

La calidad tributaria de la UMNG sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el RUT, en términos de impuestos nacionales, corresponde a lo indicado a continuación: No contribuyente del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto Tributario.

- No contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con el literal D del numeral 2 del artículo 39 de la Ley 14 de 1983.



INVITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2024

- No responsable del Impuesto sobre las ventas (IVA) conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.
- Sujeta de devolución del impuesto sobre las ventas (IVA) pagado por la adquisición de bienes y servicios, conforme lo dispuesto en el Decreto 2627 de 1993.
- Agente de retención del Impuesto sobre la Renta conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario.
- Agente de retención del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.
- Exenta del Impuesto de Timbre, de conformidad con el artículo 532 del Estatuto Tributario
- Informante de exógena nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 de Estatuto Tributario y demás Resoluciones que lo reglamentan
- Facturador electrónico, según la Resolución 42 de 2020 y complementarias.
- Gran contribuyente por los años fiscales 2022 y 2023, según lo dispuesto en la Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022. En cuanto a impuestos distritales, la Universidad:
- No sujeto del Impuesto de Industria y Comercio, conforme lo dispuesto en el literal C del artículo 39 del Decreto 352 de 2002.
- No sujeto del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 352 de 2002.
- Agente de retención permanente del Impuesto de Industria y Comercio, según el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 271 de 2002.
- Informante de exógena distrital, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones que lo reglamentan.
- No contribuyente de Estampilla Pro-Cultura, conforme lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 187 de 2005.
- No contribuyente de Estampilla Adulto Mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 669 de 2017

OBSERVACION No 74:

Minuta del contrato

Amablemente solicitamos a la Entidad la publicación de la minuta del contrato a fin de realizar las verificaciones correspondientes y en caso de requerirlo presentar las observaciones a la misma.

RESPUESTA No. 74:



Se aclara que la minuta será socializada con el futuro contratista cuyo contenido esta descrito en el Capítulo Séptimo del pliego de condiciones de la invitación pública 02 de 2024.

OBSERVACION No 75:

Numeral 4.3.1.1 Índice de liquidez

Respecto a este requerimiento del proyecto de pliego de condiciones, debemos decir que el análisis económico y financiero con técnicas de estudio de indicadores a nivel porcentual, tienen una limitante que corresponde a no analizar detalladamente ni tener en cuenta las variables adicionales al presupuesto oficial, como las propias de cada tipo de sociedad y de negocio, resultando en una baja confiabilidad de los indicadores financieros propuestos para el proceso de contratación, debido a los siguientes motivos:

- 1. No se incluye la perspectiva de: (i) hacia dónde va la empresa, (ii) su capital de negocios; (iii) el presupuesto del proceso y (iv) el flujo de caja proyectado a corto y largo plazo; datos que pueden ser proporcionados por los potenciales oferentes de manera anticipada a la apertura de cualquier proceso de contratación a través de un estudio de mercado.*
- 2. No se trasladan los valores relativos a valores absolutos, y no se toma en cuenta que una empresa puede tener indicadores positivos con valores porcentuales pequeños para respaldar adecuadamente el monto de la operación.*
- 3. No se considera el histórico de los estados financieros de los potenciales oferentes que acostumbra a referirse únicamente al cierre del ejercicio fiscal.*
- 4. No se reconoce el respaldo que tiene un potencial oferente para responder a sus clientes, proveedores y empleados.*

INDICADOR DE LIQUIDEZ

El parámetro comúnmente evaluado para determinar este indicador corresponde a los activos corrientes que generan un adecuado apalancamiento financiero del proyecto pero el análisis no menciona que si el indicador de liquidez es bajo, igual se puede verificar con los demás criterios económicos que la empresa tiene un respaldo financiero para la ejecución, lo cual en ultimas debe ser la preocupación principal para la Entidad.

Este indicador per se, no es representativo ni diciente, pues no muestra la verdadera realidad de la liquidez de la compañía, puesto que si bien describe la solidez de la empresa por su cantidad de activos que se tienen para respaldar proyectos a corto y largo plazo, esto no garantiza que los mismos puedan significar un flujo de efectivo suficiente para poder cumplir con sus obligaciones con sus grupos de interés de manera oportuna.

Por otra parte, el Dr. Oscar León García, estudioso de la materia, explica en su libro de Administración Financiera Fundamentos y Aplicaciones pagina 18, lo siguiente:



“Esta relación conocida como Índice de Liquidez o Razón corriente, es un indicador tradicional en la evaluación de la situación financiera de la empresa, pero erróneamente enfocada cuando se lo usa para concluir acerca de la buena o mala situación de liquidez de esta, cuando en realidad debe ser considerado como un indicador de mayor o menor riesgo”

Adicionalmente, cabe destacar que este indicador no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si elimina de plano las propuestas al ser un factor habilitante financiero que se sobredimensiona comúnmente por las entidades públicas sin los hechos pragmáticos sufrientes, por lo tanto, disminuir este indicador a “> o = 1,5”, haría más incluyente el proceso y permitiría la participación libre de Mipymes como grandes empresas.

RESPUESTA No. 75:

La Universidad **ACOGE LA OBSERVACIÓN**, se aclara que para la determinación de los indicadores financieros solicitados para el presente proceso se siguió la metodología recomendada por la Guía Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual recomienda realizar un análisis estadístico mediante la implementación de medidas de tendencia central, análisis realizado con base en los Estados Financieros consolidados y publicados por el PIE (Portal de información empresarial), con corte 31 de diciembre de 2021 publicados en la página Web: <http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/empresa>, con una muestra de treinta (30) empresas a nivel nacional, correspondientes a la actividad económica:

8010 - 8020: Actividades de seguridad privada, Actividades de servicios de sistemas de seguridad estableciendo unos indicadores razonables para el Presente proceso de licitación pública, por lo anterior y lo solicitado esto se encuentra dentro del rango que es donde se concentra el porcentaje más alto de la muestra, se acoge la observación con el único propósito de dar pluralidad a los oferentes.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5

OBSERVACION No 76:

Numeral 5.5. Evaluación y calificación de las propuestas habilitadas

Hacemos un llamado a la Entidad, toda vez que teniendo en cuenta que los factores de puntaje se basaran en aspectos técnicos y de ofrecimiento, se vislumbra que la adjudicación del mismo se dará con base en los factores de desempate, por lo que solicitamos a la Entidad incluir en la evaluación un factor matemático que permita resolver la adjudicación con una formula y no de la forma que esta planteado en el pliego de condiciones. Para el efecto proponemos implementar un ofrecimiento de capacitaciones con rangos entre 00.00 y 10.00 capacitaciones para realizar durante la ejecución del contrato y con base en los ofrecimientos desarrollar una fórmula matemática como una media geométrica, media aritmética o mediana entre otros, asignando el puntaje mas alto al ofrecimiento mas cercano a la fórmula matemática, esta propuesta no solo permite una adjudicación de una forma



mas objetiva sino que además brinda a la Universidad un beneficio de capacitación del personal operativa lo que redunde en una mejor prestación del servicio.

RESPUESTA No. 76:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 77:

Anexo 8. Tabla de liquidación 2024-2025

Casilla J14

Servicios sabados 12 horas sin arma	4	11.882.000	2.000	8%	950.720	55,97%	4	766.130	3.064.522	\$ 24.924.779
Servicios 24 horas Lunes a Domingo Incluidos festivos sin arma Incluidos 1 OMT	5	11.882.000	2.000	8%	950.720	100%	30	12.832.720	64.163.600	\$ 521.863.947
Guardias 24 horas lineas y Adminin										

$$=((((D14+G14)*H14)/30)*I14)/24)*24$$

Solicitamos aclaración de la formulación de este ítem, en relación a que la misma divide entre 24 y multiplica por 24, ¿a qué factor corresponde el valor 24?

RESPUESTA No. 77:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24, ya que se tuvo en cuenta la formula establecida por SVSP

OBSERVACION No 78:

Casilla I20, I21 e I22

Los siguientes servicios se prestarán en el periodo: del 01 de mayo de 2024 al 01 de junio de 2024 y del 8 de julio al 6 de diciembre de 2024							TOTAL SERVICIO (6 mes y 2 días)			
Servicios Lunes a viernes sin festivos 16 horas sin arma 15 horas diurno, 1 hora nocturna	5	11.882.000	2.000	8%	950.720	55,97%	5	1.197.079	5.985.394	\$ 39.485.297
								104.634	523.171	
Servicios sabados 12 horas sin arma	5	11.882.000	2.000	8%	950.720	55,97%	2	383.065	1.915.326	\$ 11.619.646

Casilla I20, I21

El ítem refiere que el servicio se prestará de lunes a viernes sin festivos, lo que corresponde a 20 días al mes, por lo que solicitamos a la Universidad corregir el formato o aclarar el motivo por el que se registra 5 en la casilla resaltada.

Casilla I22



El ítem refiere que el servicio se prestará los sábados, lo que corresponde a 4 días al mes, por lo que solicitamos a la Universidad corregir el formato o aclarar el motivo por el que se registra 2 en la casilla resaltada.

RESPUESTA No. 78:

Se acepta la observación y se realizará la corrección de la Tabla de liquidación 2024-2025.

OBSERVACION No 79:

Numeral 5.5.1 Asignación puntaje Subnumeral 1. Experiencia especifica del proponente

Solicitamos a la Entidad requerir mínimo 3 de las 7 certificaciones de experiencia con 50 puestos de vigilancia y que una de ellas corresponda a una institución de educación superior, a fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 79:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR SEGURIDAD TREBOL LTDA**

OBSERVACION No 80:

El numeral 5.5.1. Asignación del puntaje, del proyecto de pliego, señala:

5.5.1 Asignación Puntaje

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CALIFICABLES	Puntaje
<p>1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente (200 PUNTOS)</p> <p>Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia especifica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de siete (7) contratos de vigilancia liquidados durante los últimos siete (7) años contados a partir del cierre de la presente invitación. Los cuales deben ser acreditados con diferentes entidades del sector público y/o privado, que demuestren el empleo de mínimo 50 puntos de vigilancia por contrato. (La experiencia debe acreditarse mínimo con tres (3) entidades diferentes).</p> <p>Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%.</p> <p>b) Al menos uno de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar que el oferente ha utilizado Centrales de Monitoreo y manejo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), con Sistema de Detección de Alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.</p> <p>d) Al menos tres de los siete (7) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución de Educación Superior.</p> <p>e) El valor de total de las certificaciones sumadas no podrá ser inferior al 500% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.</p> <p>g) En el caso de que la oferta sea presentada en Consorcio o de Unión Temporal, al menos tres (3) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.</p> <p>Aunado a lo anterior, las certificaciones deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o Unión temporal. • Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. • Alcance de los servicios prestados literales b y c. • Lugar de ejecución. • Valor del contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. <p>Para acreditar la experiencia especifica requerida, el proponente podrá presentar, además de las certificaciones solicitadas, el acta de cierre y/o de liquidación del</p>	200



<p>contrato ejecutado y cumplido junto con la evaluación de satisfacción del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none">• El proponente que aporte las siete (7) certificaciones con el lleno de los requisitos señalados obtendrá un puntaje de doscientos (200) puntos, de lo contrario obtendrá cero (0) puntos.• No se le asignará puntaje al proponente que no aporte las certificaciones en los términos solicitados.• De igual manera, no se asignará puntaje en aquellos casos en que de la evaluación del servicio de los contratos acreditados se evidencie que éste fue prestado deficientemente.• Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.• Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 60% en el consorcio o unión temporal.• En el evento que se aporten más de siete (7) certificaciones se consideraran las siete primeras en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.	
---	--

Se solicita de manera respetuosa que la experiencia requerida en universidades sea de 2. Lo anterior con el fin de promover la pluralidad de oferente , y que dos certificaciones demuestran que la empresa cuenta con experiencia en el sector educativo.

RESPUESTA No. 80:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 81:

Igualmente se solicita a la entidad que el porcentaje estimado por la entidad se disminuya a 200%. Teniendo en cuenta que el contrato unicamente tiene duracion de 11 meses, Requerir el 500% resulta exagerado, teniendo en cuenta el valor del contrato, la experiencia no deberia superar el 100% del presupuesto oficial.

RESPUESTA No. 81:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 82:

Con respecto a aporta 7 certificaciones, se podira interpretar que el maximo de certificaciones a aportar seria7, pero se podrian aportar menos siempre y cuando cumplan con el porcentaje estabelcido por la entidad?

RESPUESTA No. 82:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24.

OBSERVACION No 83:

El numeral 5.5.1. Asignacion puntaje- verificacion del proceso de selección del personal a contratar, del proyecto de pliego, señala

<p>2. VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL A CONTRATAR</p> <p>El proponente deberá especificar la forma en que realiza el proceso de selección del 100 % personal de seguridad, cuyo puntaje se asignará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Entrevistas realizadas con psicólogos: 30 puntos b. Aplicación de pruebas psicotécnicas: 10 puntos c. Visita domiciliaria del personal con el que presta los servicios de seguridad: 10 puntos <p>El oferente deberá presentar informe de concluya el proceso de selección, emitido por el área de Talento Humano de la empresa, soporte que ampare las modalidades de selección antes mencionadas, el oferente que no presente soporte de selección no obtendrá puntaje.</p>	50
--	----

Se solicita de manera respetuosa a la entidad establecer con claridad la cantidad de entrevistas, aplicación de pruebas psicotécnicas, y viistas domiciliarias, se deben aportar para cumplir con el presente requisito.

Lo anterior con el fin de evitar confusion entre los oferentes

RESPUESTA No. 83:

No se acepta la observación. Se aclara que los requisitos descritos en el numeral 2. VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR, son para el 100% del personal de seguridad.

OBSERVACION No 84:

El numeral 5.5.1. Asignacion puntaje-, Unidades caninas propias del proyecto de pliego, señala:

<p>3. UNIDADES CANINAS PROPIAS.</p> <p>El proponente que certifique, mediante documento expedido por Policia Nacional o Ejército Nacional, la propiedad de mínimo quince (15) ejemplares caninos (antiexplosivos, antinarcóticos y defensa) obtendrá el puntaje.</p>	200
---	-----

Entendemos que este requisito son los mismos incluidos en el nuemral 4.4.1.1.11 Caninos? Es correcta nuestra apreciacion?

RESPUESTA No. 84:

Se aclara que las unidades caninas puntuables hacen parte de los requisitos mínimos exigidos para los caninos.



OBSERVACION No 85:

El numeral 5.5.1. Asignacion puntaje-, Implementaciond el control de rondas en tiempo real, del proyecto de pliego, señala:

5. Implementación de control de rondas en tiempo real. (200 puntos). Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revistas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control rondas con mínimo 20 puntos de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado con software que debe ser licenciado por parte del proponente.	200
--	------------

Entendemos que para el cumplimiento del presente requisito, se cumple con carta de compromiso firmada por parte del representante legal del proponente.es correcta nuestra apreciacion?

RESPUESTA No. 85:

Se aclara que la acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación publica No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado. Por lo anterior se modifica el subnumeral 5 Implementación de control de rondas en tiempo real (200 puntos) del numeral 5.5., el cual quedara así:

5. Implementación de control de rondas en tiempo real. (200 puntos).

Para obtener el puntaje el oferente deberá garantizar que las revistas de instalaciones y perimetrales realizadas por los servicios dispuestos para recorrer las instalaciones (recorredor interno / externo) de cada sede, sean apoyadas y evidenciadas por un sistema de control rondas con mínimo 20 puntos de verificación que permita el seguimiento en tiempo real soportado con software que debe ser licenciado por parte del proponente.

La acreditación de la implementación del control de rondas se hará mediante carta de compromiso suscrita por el representante del proponente, en la que debe manifestar que en caso de ser adjudicatario del contrato resultado de la invitación publica No.02/24, instalará un sistema perimetral de control de rondas el cual deberá estar licenciado.

OBSERVACION No 86:

El numeral 5.5.1. Asignacion puntaje-, Trayectoria, del proyecto de pliego, señala:

6. Trayectoria El proponente que certifique mediante documento expedido por la entidad pertinente el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. a. >45 años 50 puntos b. Entre 31 a 45 años 30 puntos c. Entre 21 a 30 años 20 puntos d. 20 años 10 puntos	50
---	-----------



INVITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2024

Se solicita de manera respetuosa a la entidad modificar el presente numeral y permitir que la trayectoria de la empresa para la asignación de los 50 puntos, sea entre 31 años y 45 años demostrado con certificadod e existencia y representación legal.

Lo anterior con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y que empresas de amplia trayectoria puedan participar en el presente proceso.

RESPUESTA No. 86:

No se acepta la observación. Se informa que se modifica este factor puntuable.

OBSERVACION No 87:

El numeral 4.4.1.1.11. Caninos, del proyecto de pliego, señala

4.4.1.1.11. Caninos:

Con el fin de prestar un servicio con efectividad, se requiere que el adjudicatario cuente con un mínimo de tres (3) canes por cada servicio de manejador canino, es decir veinticuatro (24) canes, dieciocho (18) de ellos con especialidad en detección de explosivos, dos (2) en detección de narcóticos y (04) cuatro en defensa, garantizándose el óptimo desempeño y cuidado de los canes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2187 de 2001, en concordancia con los artículos 37 y s.s. de la Resolución 2852 de 2006 " por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y lo dispuesto en la Resolución 20174440098277 de 2017 "Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino"; emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: La documentación sólo deberá ser acreditada por el contratista una vez sea adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a la celebración del contrato.

Conforme a la nota 2 estos requisitos deben ser aportados unicamente por el contratista. ¿Es correcta nuestra apreciación?.

RESPUESTA No. 87:

Se aclara que toda la documentación de acreditación de requisitos mencionados en la observación, sólo deberá ser presentada por el contratista una vez sea adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a la celebración del contrato.

OBSERVACION No 88:

Se solicita de manera respetuosa a la entidad, la manera de evaluar los indicadores financieros y capacidad organizacional en los oferentes plurales, teniendo en cuenta que no es claro y puede inducir al error al proponente.

RESPUESTA No. 88:

Se aclara que se encuentra claramente descrito en el numeral 4.3.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, literal (i) Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales.



OBSERVACION No 89:

El numeral 2.2. Consorcios y uniones temporales, del proyecto de pliego señala:

2.2. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes que participen como Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar lo establecido en el numeral 4.1.3 PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, además:

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá presentar los documentos jurídicos, financieros y técnicos solicitados a los OFERENTES individuales.

Se solicita de manera respetuosa que los requisitos relacionados con los requisitos técnicos habilitantes puedan ser aportados por al menos 1 integrante de la unión temporal o consorcio. La finalidad de una unión temporal es aunar fuerza en la ejecución de un contrato. Por tanto exigir que cada uno de los integrantes de la unión temporal deba cumplir con la totalidad de requisitos técnicos restringe la participación de esta forma asociativa.

RESPUESTA No. 89:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación pública No.02/24.

OBSERVACION No 90:

Se solicita de manera respetuosa a la entidad publicar el estudio de mercado que dio origen a este proceso.

RESPUESTA No. 90:

Según el informe de indicadores financieros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el top 20 de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas, que reportaron mayores ingresos por actividades ordinarias para el año 2021 son las que se muestran en la siguiente tabla:



EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS		
#	Nombre	Ingresos por actividades ordinarias
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	587.697.892.733
2	SEGURIDAD ATLAS LTDA	359.438.047.659
3	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA .	285.955.106.993
4	FORTOX SA	285.828.539.485
5	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	255.662.562.000
6	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	238.023.199.414
7	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	237.770.777.137
8	SECURITAS COLOMBIA SA	230.645.270.000
9	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	210.286.322.399
10	MIRO SEGURIDAD LTDA	199.991.098.842
11	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS	188.251.870.000
12	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	175.477.398.349
13	SEGURIDAD ONCOR LTDA	159.504.007.439
14	SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA	154.255.272.884
15	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	145.804.995.069
16	COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	127.394.764.000
17	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	125.947.546.413
18	GUARDIANES COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA	105.642.497.077
19	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	99.280.171.865
20	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	98.245.322.704

Estudio de mercado de medios tecnológicos:

Producto	Cant	TIEMPO (MES)	Valor Unitario			Valor Unitario Promedio antes de IVA	IVA	Valor Total IVA Incluido	VALOR TOTAL POR MES IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL POR 9 MESES Y 8 DIAS DEL 2024
			Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3					
Plan corporativo ilimitado PTT y llamadas	6	8 meses	\$ 168.000	\$172.000	\$ 170.000	\$ 170.000	\$32.300	\$202.300	\$ 1.213.800	\$ 9.710.400
Servicio de radios talkabout punto a punto largo alcance	60	8 Meses	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 55.000	\$ 50.000	\$9.500	\$59.500	\$3.570.000	\$28.560.000
Detector de metales	6	8 meses	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$5.700	\$35.700	\$214.200	\$1.713.600
VALOR TOTAL APROXIMADO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS PARA EL AÑO 2024										\$39.984.000

Para el estudio de mercado de los medios de comunicación se realiza el siguiente análisis, para el plan corporativo ilimitado para la comunicación de los servicios de vigilancia, se toma como fuente la información que contiene en sus páginas WEB las compañías de telefonía de mayor renombre en el país como los son TIGO, CLARO y MOVISTAR, a estos valores se les hace un promedio de precios antes de IVA luego se les saca valor del IVA y luego se le suma el valor del incremento proyectado del 20% del aumento del salario mínimo esto en aras de tener un estimado aproximado de los precios, se coloca una casilla de aplicaciones ya que en reunión con el comité técnico estructurador ellos manifiestan que para la comunicación de la empresa de seguridad necesitan una aplicaciones las cuales brindan todo lo necesario para tener una óptima comunicación es por ello que se realiza una revisión de aplicaciones de seguridad dentro de las plataformas ANDRIOD y APPLE en aras de tener un promedio de estos servicios, en cuanto a los detectores de metales, se realiza una investigación en la cual arroja de los precios históricos de los procesos pasados la cual utilizamos como base para el presente estudio.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor de los medios tecnológicos es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrío de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

OBSERVACION No 91:

Igualmente se solicita de manera respetuosa a la entidad la publicación del formato de oferta económica.

RESPUESTA No. 91:

Se aclara que el formato de oferta económica se encuentra publicado en la página web de la universidad.

- **OBSERVACIÓN REALIZADA POR COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA**

OBSERVACION No 92:

1. *La entidad solicita:*

4. SALARIO COMPETITIVO

El proponente que demuestre una asignación salarial a todos los guardas de seguridad (Carta de compromiso que acredite que se realizará el incremento), que sea competitiva con respecto a los demás oferentes recibiría puntaje de acuerdo a los siguientes criterios, tomando el salario básico como línea base para los servicios que presten en jornadas de 8, 12 y 24 horas, incluyendo las especialidades en medios tecnológicos, manejadores caninos y Supervisores.

SOLICITUD: *Solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad retirar de la invitación el requerimiento ponderable del SALARIO COMPETITIVO teniendo en cuenta que las tarifas presentadas por las empresas de vigilancia se encuentran reguladas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA con el ánimo de establecer unos parámetros. La solicitud resulta desproporcional más aun cuando no se evidencia un estudio de mercado donde los proponentes tengamos la tranquilidad que esta solicitud fue estudiada y que no corresponde a un desacuerdo de la universidad. Tenemos claro que si bien es cierto es una solicitud ponderable, es decir no*

obligatoria para la participación, no es menos cierto que pone en desventaja a las empresas, que buscan participar frente a la ya existente en la prestación del servicio y que no solo conoce la operación, sino que además tiene claro el funcionamiento administrativo en el manejo del personal.

RESPUESTA No. 92:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.02/24 y se aclara que las tarifas deben ser acordes a las regulaciones por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin superar el presupuesto oficial de la invitación.

OBSERVACION No 93:

1. *La entidad solicita:*

<p>6. Trayectoria</p> <p>El proponente que certifique mediante documento expedido por la entidad pertinente el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado.</p>		50	
a.	>45 años		50 puntos
b.	Entre 31 a 45 años		30 puntos
c.	Entre 21 a 30 años		20 puntos
d.	20 años		10 puntos

SOLICITUD: Dejar como tiempo máximo de TRAYECTORIA 40 años para brindar el mayor puntaje (50); teniendo en cuenta que en el sector la gran mayoría de empresas de vigilancia no superan dicha antigüedad. Nuevamente solicitamos a la Universidad revisar sus estudios de mercado ya que resulta interesante el tiempo solicitado para el mayor puntaje.

RESPUESTA No. 93:

Se acepta la observación. Se modifica el ítem 6 trayectoria, en el sentido que el proponente certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado. En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural. El cual quedará, así:

6.Trayectoria

El proponente que certifique mediante documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el tiempo desarrollado en actividades de Seguridad y Vigilancia en el mercado, se le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) 30 años 50 puntos
- b) Entre 21 a 29 años 40 puntos
- c) Entre 11 a 20 años 30 puntos



d) 10 años 20 puntos

En el caso de uniones temporales y/o consorcios el puntaje se asignará al integrante que tenga mayor participación en la conformación del proponente plural.

Cordialmente;

Comité Técnico

LUIS ALFREDO CABRERA ALBORNOS

Docente Investigador

Programa Administración de Riesgos Seguridad y Salud en el Trabajo

Universidad Militar Nueva Granada

Comité Jurídico

LAURA LONDOÑO

OPS

División de Contratación y Adquisiciones

Comité Financiero

GLORIA BEATRIZ CARDENAS TANGARIFE

OPS

División de Contratación y Adquisiciones